



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESIÓN TESTADA
CAUSANTE	BERNARDO DE JESUS CASTAÑO
INTERESADO	MARIA LUZMILA DUQUE MARIN
RADICADO	05 690 40 89 001 2022- 00119
AUTO	24
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda de SUCESION TESTADA del causante BERNARDO DE JESUS CASTAÑO, presentada a través de apoderado en amparo de pobreza, por la interesada MARÍA LUZMILA DUQUE MARIN, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 488 ibídem, por las razones que a continuación se anotaran:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora para que aclare lo relacionado en el numeral cuarto de la escritura número 263 de diciembre 1 de 2022, TESTAMENTO otorgado por BERNARDO DE JESUS CASTAÑO, a favor de MARIA LUZMILA DUQUE MARIN, toda vez que no se indica en la demanda, si se está reclamando la mitad del inmueble o la totalidad del mismo.

SEGUNDO: La parte actora dentro del proceso de la referencia, deberá dar aplicación artículo 87 del Código General del Proceso , en el sentido de dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION TESTADA, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído. So pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: El Doctor FRANCISCO GUILLERMO MONSALVE ESTRADA, identificado con cedula número 3.603.315 y con tarjeta profesional No. 80.892 del Consejo

Superior de la Judicatura, actúa en amparo de pobreza en representación de la señora MARIA LUZMILA DUQUE MARIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3144e0e3c9cb51b05f4877691c2a85d7773967db7009b08c87cd5adb added56b2**

Documento generado en 18/01/2023 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>